

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **12 del mes de junio del año 2026**, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por **Acuerdo Delegatorio del Secretario de Administración número SECADMON/ACU/01/2026**; por el **Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto, Director Ejecutivo y Padrón de Proveedores**, acompañada del **Fideicomiso Público De Turismo Parala Promoción Y Publicidad Del Municipio De Puerto Vallarta, Numero 24827**, al que en lo sucesivo se le denominará como el **"CONTRATANTE"**, representado en este acto por la **Mtra. Lucia Leyva Luna**, en su carácter de **Administradora General**; y **CREATIVA LEVENTOPH, S.A. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por el **C. Efraín Hernández Ramírez**; y cuando se refiera a todos los contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la "SECRETARÍA":

- a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, numeral 2, 3, numeral 1, fracción I, 5, numeral 1, fracción I, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracción I, 16, numeral 1, fracción III, y 19, numeral 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la **"LEY"**, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el **"REGLAMENTO"**.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 9, fracción II, 13, fracción X, 19, fracciones V, X y XV, 23 fracción X, 41 fracción X y 44 fracciones VII, X, XI y XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como los artículos 4 y 12, del **"REGLAMENTO"**.
- c) Que mediante Acuerdo **SECADMON/ACU/01/2026**, de fecha 17 de marzo del 2026; el **C. Rafael Orendain Parra**, en su carácter de **Secretario de Administración**, delega al **Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto, Director Ejecutivo y Padrón de Proveedores** de la **"SECRETARÍA"**, las facultades, atribuciones y obligaciones correspondientes para llevar a cabo la suscripción de los instrumentos jurídicos y **actuaciones administrativas** relativos a los procedimientos de contratación para las áreas organizativas de la Secretaría de Administración y de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, lo anterior, de conformidad a los artículos 7 fracción XVII y 19 fracción X, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración.
- d) Que para efectos del presente, cuando en la **"LEY"**, así como en el **"REGLAMENTO"**, se haga mención a la Subsecretaría de Administración, se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- e) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D, apartado 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- f) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270, en Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es en la calle Lago Tangañica número 222, Colonia Residencial Fluvial Vallarta, C.P. 48312, en Puerto Vallarta, Jalisco, y su R.F.C. es FPT200221694.

II. Declaran el "CONTRATANTE":

- a) Que cuentan con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la **"LEY"** y 40 del **"REGLAMENTO"**.
- b) Que, de conformidad con el acuerdo **DIELAG ACU 002/2020**, de fecha 29 de enero del 2020, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 06 de febrero del 2020, emitido por el Gobernador

Constitucional del Estado de Jalisco, se otorgó la autorización para la constitución de un Fideicomiso Público de Administración e Inversión para la creación de un patrimonio autónomo, cuyos fines sean los de apoyar con los gastos necesarios para la Promoción y Publicidad Turística del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, integrándose el patrimonio del Fideicomiso con los ingresos que el Gobierno del Estado de Jalisco obtenga por el impuesto sobre Hospedaje, establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco, que se recauden en la jurisdicción territorial del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

- c) Que, mediante contrato privado de fecha 21 de febrero del 2020, el **Gobierno del Estado de Jalisco**, en su carácter de **Fideicomitente Único** para la **Administración Pública Centralizada** con el carácter de Fideicomitente y Fideicomisario; y por otra parte, **Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple**, con el carácter de **Fiduciario**, celebraron el **Contrato de FIDEICOMISO PÚBLICO DE TURISMO PARA LA PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA NÚMERO 24827**, por medio del cual el Fideicomitente y Fideicomisario aportará y afectará al patrimonio del Fideicomiso, las cantidades de dinero que se deriven de los ingresos que el Gobierno del Estado de Jalisco obtenga por el Impuesto Sobre Hospedaje, establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco, que se recauden en la jurisdicción territorial del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para destinar dichos recursos a la Promoción y Publicidad Turística del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.
- d) Que, mediante contrato privado de fecha 09 de junio del 2021, el **Gobierno del Estado de Jalisco**, en su carácter de **Fideicomitente Único** para la **Administración Pública Centralizada** con el carácter de Fideicomitente y Fideicomisario; y por otra parte, **Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple**, con el carácter de **Fiduciario**, celebraron el **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO al FIDEICOMISO PÚBLICO DE TURISMO PARA LA PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA NÚMERO 24827**, en el que celebraron re-expresión total del clausulado del Fideicomiso.
- e) Que, mediante contrato privado de fecha 04 de abril del 2022, el **Gobierno del Estado de Jalisco**, en su carácter de **Fideicomitente Único** para la **Administración Pública Centralizada** con el carácter de Fideicomitente y Fideicomisario; y por otra parte, **Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple**, con el carácter de **Fiduciario**, celebraron el **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO al FIDEICOMISO PÚBLICO DE TURISMO PARA LA PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA NÚMERO 24827**, en el que se modifican la cláusula primera, cláusula décima primera y la cláusula décima segunda.
- f) Que, mediante documento privado de fecha 22 de julio de 2024, el **Gobierno del Estado de Jalisco**, en su carácter de **Fideicomitente Único** para la **Administración Pública Centralizada** con el carácter de Fideicomitente y Fideicomisario; y por otra parte, **Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple**, con el carácter de **Fiduciario**, celebraron el **TERCER CONVENIO MODIFICATORIO al FIDEICOMISO PÚBLICO DE TURISMO PARA LA PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA NÚMERO 24827**, en el que se reformuló el clausulado del fideicomiso y comenzó a surtir sus efectos con todo su valor y fuerza legal a partir del 1º de agosto del año 2024.
- g) Que, con fecha 06 de diciembre del 2024, el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, **Jesús Pablo Lemus Navarro**, designó a la ciudadana **Michelle Friedman Hirsch** como **Presidenta del Comité Técnico del FIDEICOMISO PÚBLICO DE TURISMO PARA LA PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA NÚMERO 24827**.
- h) Que, con fecha 01 de enero del 2026, el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, **Jesús Pablo Lemus Navarro**, designó a la ciudadana **Lucía Leyva Luna** como **Administradora General del FIDEICOMISO PÚBLICO DE TURISMO PARA LA PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, NÚMERO 24827**, por el periodo comprendido del 01 de enero del 2026 al 30 de junio del 2026.
- i) Que, con fecha **02 de diciembre** del año **2025**, se llevó a cabo la celebración de un Convenio de Colaboración número **CO-SECADMON/CC/CL/524/2025**, entre el **"CONTRATANTE"** y la **"SECRETARÍA"**, con el objeto de brindar apoyo institucional, para que por conducto de la **"SECRETARÍA"** se lleve a cabo la contratación de las adquisiciones de bienes y/o servicios necesarios para el funcionamiento del **"CONTRATANTE"**.
- j) Que mediante oficio número **FPTPV/AG/063/2026**, de fecha **26** del mes de **mayo** del **2026**, emitido por la **Mtra. Lucía Leyva Luna**, en su carácter de **Administradora General** del **"CONTRATANTE"**, solicitó a la **Dirección General de Abastecimientos** de la **"SECRETARÍA"**, la autorización para la **"Contratación de Servicio Integral para la Instalación y Operación Domo Geodésico para Experiencias Inmersivas"**, la cual fue resuelta o autorizada a favor del **"PROVEEDOR"** de conformidad con el fallo de adjudicación de fecha **12 de junio** del **2026**, emitido por el **Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**.



III. Declara el representante del "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida e integrada conforme a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número **13,068** de fecha 26 de septiembre del 2024, otorgada ante la fe del Maestro Pedro Ruiz Higuera, Notario Público Titular número 60, en Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número N-2024087842, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de la constitución legal de la empresa denominada **CREATIVA LEVENTOPH, S.A. DE C.V.**
- b) Que el **C. Efraín Hernández Ramírez**, en su carácter de Gerente Especial, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para suscribir el presente contrato tal y como se advierte en el testimonio de la Póliza número **25,033** de fecha 06 de marzo del 2025, otorgada ante la fe del Lic. Fabian Tommasi Méndez, Corredor Público número 57, de la plaza del estado de Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número N-2024087842, quien se identifica con su credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral número **1**
- c) Que mediante Póliza número **5,527** de fecha 26 de enero del 2026, otorgada ante la abogada Nancy Karina Martínez Basáñez, Corredor Público número 72, de la plaza del estado de Jalisco, se reforma el artículo cuarto de los estatutos sociales referentes al objeto social de la sociedad, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número N-2024087842.
- d) Quien suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para contraer derechos y obligaciones en nombre del "PROVEEDOR", mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- e) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la "LEY", su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P39171**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- f) Que señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en Av. de la Calma número 3483, Interior 182, Colonia la Calma, Código Postal 45070, en Zapopan, Jalisco, así como el teléfono 3335984972 y el correo electrónico crealevantoph@gmail.com
- g) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CLE240926AIA**.
- h) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- i) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de los servicios contratados y abastecimiento del o los bienes adquiridos.
- j) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la "LEY", así como el contenido de las Bases de la Licitación Pública Nacional número **LPN 322/2026 con concurrencia del Comité, "CONTRATACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DOMO GEODÉSICO PARA EXPERIENCIAS INMERSIVAS"**, misma que protesta cumplir.
- k) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el artículo 52 de la "LEY".
- l) Que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- m) Que manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. Las “PARTES” declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE TURISMO PARA LA PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, NUMERO 24827 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, se originó con motivo de la Licitación Pública Nacional número **LPN 322/2026 con Concurrencia del Comité** denominada “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DOMO GEODÉSICO PARA EXPERIENCIAS INMERSIVAS**” de conformidad con el fallo de adjudicación de fecha **12 de junio del 2026**, emitido por el **Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**.
- b) Que, el “**PROVEEDOR**” se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, así como su junta aclaratoria y el fallo de adjudicación, en los cuales se detallan las características del servicio objeto de este contrato.
- c) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la “**LEY**”, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. En virtud del presente instrumento, el “**CONTRATANTE**” adquiere del “**PROVEEDOR**” el servicio integral para la instalación y operación domo geodésico para experiencias inmersivas “**SERVICIO**”, cuya descripción, características, cantidades y precios se describen en el Fallo de Adjudicación de la **LPN 322/2026**, los cuales se transcriben a continuación:

Cantidad	U.M.	Descripción	P.U.	Importe
1	Servicio(s)	Servicio integral complementario para la habilitación operativa, logística, turística, promocional y de atención al público vinculada al pabellón de experiencias inmersivas, incluyendo activaciones turísticas, áreas recreativas, escenarios, mobiliario, señalización, áreas VIP, sistemas auxiliares, servicios de atención a visitantes, public viewing, elementos promocionales, operación logística y demás componentes complementarios necesarios para la correcta ejecución integral del proyecto.	\$41,375,826.44	\$41,375,826.44
Subtotal				\$41,375,826.44
I.V.A.				\$6,620,132.23
Total				\$47,995,958.67

SEGUNDA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El “**PROVEEDOR**” deberá prestar el servicio objeto de este contrato **a partir del día hábil siguiente a la emisión del fallo de adjudicación y hasta el 19 de julio del 2026**, en el terreno ubicado en Boulevard Francisco Medina Ascencio número 1417, Zona Hotelera Las Glorias, en Puerto Vallarta, Jalisco (entre Playa Camarones, Unidad Deportiva Agustín Flores Contreras y el Hotel Sheraton Baganvillas), lo anterior, bajo la estricta responsabilidad del “**PROVEEDOR**”, debiendo ajustarse estrictamente a los periodos indicados por el “**CONTRATANTE**”, sin excepción, cumpliendo con los plazos y condiciones pactadas, así como, sujetándose a lo señalado en la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en su propuesta aprobada.

Por lo anterior, el servicio integral deberá consistir **(de forma enunciativa más no limitativa)** en lo siguiente:

Servicio integral complementario para la habilitación operativa, logística, turística, promocional y de atención al público vinculada al pabellón de experiencias inmersivas, incluyendo activaciones turísticas, áreas recreativas, escenarios, mobiliario, señalización, áreas VIP, sistemas auxiliares, servicios de atención a visitantes, public viewing, elementos promocionales, operación logística y demás componentes complementarios necesarios para la correcta ejecución integral del proyecto.

Las estructuras, equipos, sistemas, instalaciones y demás bienes utilizados para la prestación del servicio tendrán carácter estrictamente temporal, desmontable y no permanente, sín que la ejecución del servicio implique la realización de obra pública, infraestructura fija, incorporación patrimonial o adquisición de bienes por parte de la requirente.

Operación integral del espacio turístico temporal.

Como parte integral del servicio, el “**PROVEEDOR**” deberá considerar la habilitación temporal, suministro, instalación, operación y retiro de áreas complementarias y equipamiento operativo para atención de asistentes y ejecución de actividades turísticas, recreativas y de entretenimiento.



- a) Pantallas y sistemas de transmisión audiovisual para public viewing.
- b) Escenario temporal para actividades artísticas y culturales.
- c) Sistemas de audio, iluminación y video.
- d) Áreas temporales de alimentos y bebidas.
- e) Áreas VIP y zonas de atención a visitantes.
- f) Activaciones turísticas, promocionales e interactivas.
- g) Photo opportunities y elementos promocionales del destino.
- h) Mobiliario operativo y elementos temporales de atención al público.
- i) Torniquetes, filtros de acceso y sistemas de control de asistentes.
- j) Señalización temporal, delimitaciones y cercamientos desmontables.
- k) Sanitarios temporales y servicios auxiliares.
- l) Bodegas móviles, contenedores y áreas operativas desmontables.
- m) Sistemas temporales de distribución eléctrica, hidráulica y sanitaria necesarios para operación provisional del servicio.
- n) Áreas de estacionamiento y circulación habilitadas temporalmente.
- o) Áreas recreativas y de convivencia vinculadas a la experiencia turística.

Personal de atención.

El **"PROVEEDOR"** deberá contar con el personal operativo, logístico y de atención al público necesario para la correcta ejecución de las actividades complementarias, activaciones turísticas y servicios auxiliares vinculados al proyecto, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa.

- a) Personal de logística operativa para atención de asistentes y coordinación de actividades.
- b) Personal de seguridad y control de accesos.
- c) Personal de atención a asistentes y orientación al público.
- d) Staff operativo para activaciones turísticas, promocionales y recreativas.
- e) Personal de apoyo para áreas VIP, hospitality y atención institucional.
- f) Personal auxiliar para operación de áreas recreativas, promocionales y de convivencia.

Infraestructura, Instalaciones y equipamiento del equipo a ejecutar.

- a) El **"PROVEEDOR"** deberá considerar, como parte integral del servicio, la habilitación temporal, acondicionamiento operativo, suministro, instalación, montaje, operación, mantenimiento y retiro de la infraestructura, equipamiento e instalaciones complementarias necesarias para la correcta ejecución y atención de asistentes en el espacio designado por la convocante.
- b) Las adecuaciones y elementos complementarios que, en su caso, resulten necesarios para la operación del servicio deberán corresponder exclusivamente a instalaciones provisionales, desmontables, temporales, no permanentes y de carácter operativo, sin que impliquen edificación permanente, modificación estructural del inmueble, incorporación definitiva de bienes al predio, ejecución de infraestructura fija o cualquier intervención constructiva de naturaleza permanente.
- c) El **"PROVEEDOR"** deberá contemplar los servicios, equipamiento y adecuaciones operativas necesarias para la funcionalidad integral del espacio, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa:
 - habilitación temporal de áreas de acceso y circulación peatonal;
 - instalación temporal de sanitarios, módulos de atención y servicios auxiliares;
 - suministro e instalación desmontable de áreas comerciales, taquillas, filtros de acceso y control de asistentes;
 - plataformas, tarimas, estructuras ligeras y elementos temporales para operación técnica y logística;
 - suministro e instalación temporal de iluminación, audio, video, proyección y energía para operación del evento;
 - instalación temporal de bodegas móviles, contenedores, cercamientos desmontables y señalización operativa;
 - sistemas temporales de distribución eléctrica, hidráulica y sanitaria para operación provisional del servicio;
 - maniobras, logística, montaje, desmontaje, carga, acarreo, limpieza y retiro de materiales vinculados exclusivamente a la operación temporal.
- d) Todas las instalaciones, equipamiento y elementos utilizados para la prestación del servicio deberán ser retirados por el **"PROVEEDOR"** al término de la vigencia contractual, dejando el espacio en condiciones de limpieza y operación similares a las recibidas, salvo el desgaste natural derivado de su uso ordinario.



*** Servicios auxiliares y operación logística:**

- A. Contratación de suministro de energía eléctrica y agua con la capacidad requerida para la operación y los sistemas que lo integran, tales como proyectores, aires acondicionados, iluminación interior y exterior, equipo adicional para eventos especiales.
- B. Servicio de Internet dedicado.
- C. Derechos y licencias de transmisión audiovisual. El **"PROVEEDOR"** deberá contemplar, en su caso, los derechos, licencias, autorizaciones o mecanismos de transmisión audiovisual necesarios para la correcta operación de actividades, conforme a la normatividad y lineamientos aplicables.
- D. Servicios de limpieza interna y externa, así como manejo y disposición de residuos conforme a la normatividad aplicable.
- E. Bodega.
- F. Cuarto de operaciones.
- G. Cualquier otro servicio o instalación complementarios que resulte indispensable para la operación segura y eficiente del pabellón.
- H. Personal de atención, activaciones y logística.

*** Naturaleza jurídica y operativa del servicio:**

Las adecuaciones, instalaciones y elementos complementarios que se requieran para la operación del servicio materia del presente contrato, tendrán carácter estrictamente provisional, accesorio y reversible, sin que constituyan obra pública, infraestructura fija, incorporación patrimonial o modificación estructural permanente del inmueble.

La ejecución del servicio podrá comprender mecanismos integrales de logística, operación, suministro, montaje, habilitación temporal, coordinación técnica, equipamiento, activaciones y servicios especializados.

En ningún caso los bienes, equipos, estructuras, instalaciones temporales, plataformas, sistemas operativos, mobiliario, elementos técnicos o componentes utilizados para la prestación del servicio serán considerados bienes adheridos permanentemente al inmueble, activos de infraestructura pública o incorporaciones patrimoniales a favor de la requirente, manteniendo en todo momento el **"PROVEEDOR"** la responsabilidad sobre su suministro, instalación, operación, mantenimiento y retiro al término de la vigencia contractual.

*** Permisos:**

- I. El **"PROVEEDOR"** deberá realizar, **por su cuenta y riesgo**, la gestión, trámite, obtención, vigencia, renovación y cumplimiento de **todos los permisos técnicos, licencias y autorizaciones que resulten necesarios para la instalación, operación y desinstalación (desmontaje y retiro)** de los bienes y de la infraestructura objeto del servicio, ante las **autoridades federales, estatales y municipales competentes**, así como la contratación del personal que resulte necesario para llevar a cabo el servicio.
- II. Los permisos de uso de suelo, espectáculos, instalaciones en vía pública y cualquier otro relativo al espacio físico **serán gestionados** por el **"PROVEEDOR"**, ante las **autoridades federales, estatales y municipales competentes**.
- III. El **"PROVEEDOR"** deberá dar cumplimiento estricto a la normatividad aplicable en materia de protección civil, seguridad, operación, uso de suelo, espectáculos, instalaciones temporales y cualquier otra disposición legal que resulte aplicable. Asimismo, deberá presentar, una **carta de liberación de responsabilidades**, mediante la cual **deslinde expresa y totalmente** al **"CONTRATANTE"** de cualquier responsabilidad legal, administrativa o de cualquier otra naturaleza que pudiera derivarse de la **obtención, vigencia, cumplimiento o falta** de dichos permisos, licencias y autorizaciones.
- IV. El **"PROVEEDOR"** deberá atender y solventar de manera inmediata **cualquier requerimiento, observación, inspección, sanción, medida preventiva o actuación** emitida por las autoridades competentes con motivo de la prestación del servicio, **debiendo notificar por escrito** al **"CONTRATANTE"** en un **plazo máximo de dos horas** contadas a partir del momento en que tenga conocimiento de dicho requerimiento o incidencia, proporcionando información y documentación correspondiente.

- V. El “**PROVEEDOR**” deberá asumir plenamente las consecuencias legales, administrativas, técnicas o económicas que se deriven del incumplimiento en la obtención o vigencia de los permisos y licencias correspondientes.

El “**CONTRATANTE**” **no asumirá responsabilidad alguna**, directa o indirecta, por la falta, omisión, vencimiento o irregularidad en los permisos, licencias o autorizaciones técnicas cuya gestión corresponda al “**PROVEEDOR**” conforme a su propuesta técnica aprobada.

*** Bis Seguros y Pólizas:**

El “**PROVEEDOR**” deberá contar, mantener vigente y entregar previamente al inicio de la prestación del servicio, las pólizas, coberturas y mecanismos de aseguramiento suficientes para garantizar la adecuada cobertura de riesgos derivados de la instalación, montaje, operación, mantenimiento, atención al público y desmontaje del pabellón inmersivo y demás infraestructura temporal objeto del presente contrato.

Como mínimo, deberá contar con:

- a) Póliza de Responsabilidad Civil a terceros durante el periodo que dure el servicio de cada partida, deberá cubrir los daños a terceros en su persona y/o bienes derivados de la ejecución, operación, montaje, desmontaje y funcionamiento de las instalaciones, estructuras, equipos y actividades vinculadas al servicio.
- b) Cobertura por daños derivados de instalaciones temporales, estructuras desmontables, domo geodésico, sistemas eléctricos, audio, video, proyección, y demás equipamiento utilizado durante la prestación del servicio.
- c) Cobertura para personal operativo, técnico y de montaje conforme a la normatividad aplicable y riesgos inherentes a las actividades desarrolladas.

El “**PROVEEDOR**” será el único responsable de deducibles, primas, vigencias, renovaciones y cualquier obligación derivada de las pólizas contratadas, debiendo mantenerlas vigentes durante toda la ejecución del servicio.

El “**CONTRATANTE**” podrá solicitar en cualquier momento copia de las pólizas, comprobantes de pago, condiciones generales y demás documentación que acredite su vigencia y cobertura efectiva.

La falta de presentación o mantenimiento de dichas pólizas podrá ser causa de suspensión de actividades, aplicación de penalidades o rescisión contractual, sin responsabilidad para la requirente.

Por lo anterior, el “**PROVEEDOR**” deslinda expresamente al “**CONTRATANTE**” de cualquier responsabilidad civil, administrativa, patrimonial, laboral o de terceros derivada de accidentes, daños, siniestros, lesiones o contingencias relacionadas con la ejecución del servicio.

*** Personal:**

El “**PROVEEDOR**” deberá contar con el personal suficiente, capacitado y especializado para la correcta ejecución del servicio, conforme a las necesidades técnicas, operativas, logísticas, de atención al público, seguridad, limpieza, mantenimiento y supervisión que requiere la operación de este tipo de infraestructura inmersiva.

El “**PROVEEDOR**” será el único responsable de la organización, administración, dirección, supervisión, capacitación, pago, obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y demás prestaciones que correspondan respecto de las personas que integre a su estructura operativa, sin que en ningún caso se genere relación laboral, administrativa, de subordinación, intermediación o dependencia alguna entre dicho personal y el “**CONTRATANTE**”.

*** Servicio de atención prehospitalaria:**

El servicio prehospitalario deberá ser proporcionado durante el periodo de montaje y desmontaje, destinado al personal operativo encargado de la desinstalación, el cual deberá contar, como mínimo, con **una (1) ambulancia terrestre de soporte vital avanzado o equivalente**, equipada conforme a la normatividad vigente, **con personal paramédico certificado, así como con medicamentos, insumos y equipo médico suficientes para la atención inmediata de cualquier contingencia**, a fin de brindar primeros auxilios, valoración, estabilización, suministro de medicamentos y, en su caso, traslado a una unidad médica, derivado de accidentes de trabajo o emergencias médicas que pudieran presentarse durante las labores del montaje y desmontaje.

*** Comprobación del servicio prestado para pago:**

Documento integrador mediante el cual el **"PROVEEDOR"** deberá acreditar la correcta ejecución y conclusión del servicio, mismo que deberá presentarse con hoja membretada y debidamente firmado por su representante legal.

El Informe de Cierre del Servicio deberá contener, como mínimo, los siguientes apartados:

- a) Datos generales del servicio.
- b) Periodo de operación.
- c) Desarrollo del servicio.
- d) Reporte fotográfico de evidencia del servicio.

Se deberá considerar que:

El **"PROVEEDOR"** deberá presentar reportes mensuales de operación y funcionamiento del domo geodésico, acompañados de evidencia documental y fotográfica correspondiente al periodo facturado

Dada la naturaleza del presente contrato y con fin simplificativo, el servicio a prestarse consistirá en lo plasmado en el **Anexo 1** aprobado, la cual, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, forma parte integral del mismo como **Anexo Único**.

TERCERA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **12 del mes de junio del año 2026**, y concluirá el día **19 del mes de julio del año 2026**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

CUARTA.- DEL PRECIO. El **"PROVEEDOR"** fija un precio por la cantidad de **\$47,995,958.⁶⁷ M.N. (cuarenta y siete millones novecientos noventa y cinco mil novecientos cincuenta y ocho pesos ⁶⁷/100 Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, por los servicios objeto de este contrato.

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO. El **"CONTRATANTE"** realizará el pago al **"PROVEEDOR"**, por medio del **Fideicomiso Público De Turismo Parala Promoción Y Publicidad Del Municipio De Puerto Vallarta, Numero 24827**, en moneda nacional, mediante pago único o en parcialidades. De igual manera, se hace la acotación de que el **"PROVEEDOR"** requiere se le efectúe pago de anticipo, siendo este del **50%** cincuenta por ciento del monto total de la orden de compra, de acuerdo al artículo 78 de la **"LEY"**. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para el pago parcial o total, sea recibida por el **"CONTRATANTE"**, mientras que la relativa al pago del anticipo se recibirá en la Dirección de Almacenes de la **"SECRETARÍA"**:

Documentos para el pago de anticipo:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor del **Fideicomiso Público de Turismo para la Promoción y Publicidad del Municipio de Puerto Vallarta, Numero 24827**, cuyo domicilio es en calle Lago Tangañica número 222, Colonia Residencial Fluvial Vallarta, C.P. 48312, en Puerto Vallarta, Jalisco, y su R.F.C. es **FPT200221694**.
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- c) Original del contrato.
- d) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las bases) en la cual el **"PROVEEDOR"** declara que **NO** es su voluntad realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- e) Original de la póliza de fianza de anticipo a la que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA bis** de este contrato, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada.

Documentos para cada pago parcial o total:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor del **Fideicomiso Público de Turismo para la Promoción y Publicidad del Municipio de Puerto Vallarta, Numero 24827**, cuyo domicilio es en calle Lago Tangañica número 222, Colonia Residencial Fluvial Vallarta, C.P. 48312, en Puerto Vallarta, Jalisco, y su R.F.C. es **FPT200221694**, validado por el **"CONTRATANTE"**.
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- c) 1 copia del contrato.
- d) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- e) Informe de cierre del servicio (**ANEXO 1 Técnico** de las bases).
- f) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las bases) en la cual el **"PROVEEDOR"** declara que **NO** es su voluntad realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.



g) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

Por lo anterior, el **"PROVEEDOR"** deberá designar un enlace responsable de integrar y dar seguimiento a los expedientes de pago que le sean solicitados por el **"CONTRATANTE"**, proporcionando para tal efecto, su nombre, teléfono y correo electrónico.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA.- DEL PRECIO FIRME. El **"PROVEEDOR"**, se compromete a sostener el precio de los productos y/o servicios prestados durante la vigencia de este contrato, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a ejecutar, de no hacerlo, por cualquier motivo, el **"CONTRATANTE"** y/o la **"SECRETARÍA"**, podrán rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para los mismos, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondientes para que el **"PROVEEDOR"** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. El **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los servicios prestados, a favor del **Fideicomiso Público de Turismo para la Promoción y Publicidad del Municipio de Puerto Vallarta, Numero 24827**, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del **10% diez por ciento** del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de su firma y hasta por 12 meses posteriores a partir de su terminación, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento y la calidad del objeto del mismo. El **"PROVEEDOR"** está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de convenio modificatorio, prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la **"LEY"**.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato y sus anexos, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la **"LEY"**, y 107 de su **"REGLAMENTO"**.

SÉPTIMA bis.- DE LA FIANZA PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO. En caso de requerir anticipo, el **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar dentro de los próximos 15 días hábiles, una garantía que responda por la correcta aplicación del anticipo a favor del **Fideicomiso Público de Turismo para la Promoción y Publicidad del Municipio de Puerto Vallarta, Numero 24827**, la cual podrá ser expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 100% cien por ciento del monto total del anticipo y con una vigencia a partir de la firma del presente contrato y hasta en tanto se amortice el anticipo señalado en el mismo o este sea devuelto, con el fin de garantizar por la totalidad del monto del anticipo referida en este instrumento.

La fianza para la correcta aplicación del anticipo, otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo para la debida inversión o devolución total del mismo, en caso de presentarse defectos o mala calidad en el objeto del presente contrato, así como por cualquier incumplimiento en las obligaciones establecidas en este contrato, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción II, de la **"LEY"**, y 107 de su **"REGLAMENTO"**.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El **"PROVEEDOR"** garantiza antes y durante el desarrollo y producción del servicio integral para la instalación y operación de domo geodésico para experiencias inmersivas, contra defectos de fábrica y vicios ocultos, en el entendido de que el **"PROVEEDOR"** lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por el **"CONTRATANTE"**.

NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso de que el **"PROVEEDOR"** no preste en tiempo y forma el servicio objeto del presente contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la **"SECRETARÍA"** o al **"CONTRATANTE"**, la **"SECRETARÍA"** podrá descontar al **"PROVEEDOR"**, de la cantidad establecida en la cláusula **CUARTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 10 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 11 a 20 días naturales, y el 10% cuando el atraso se dé de 21 a 30 días naturales, el cual se hará aplicable sobre el pago parcial y/o total, según sea el caso.

La **"SECRETARÍA"**, aplicará la penalización que corresponda en el caso de atraso en la prestación o rescindirá el contrato a causa del incumplimiento en la prestación de los servicios en el término y/o condiciones establecidas en el contrato y/u orden de compra, dentro del plazo que se le conceda al **"PROVEEDOR"** a razón de cualquier prórroga o modificación, lo anterior de manera independiente a las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del **"PROVEEDOR"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 del **"REGLAMENTO"** de la **"LEY"**.

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del servicio, el **"PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios por causas necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato al área requirente por escrito las causas de la demora y su duración probable, solicitando, en su caso, prórroga para su regularización, mínimo 3 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de entrega pactado en la orden de compra y/o contrato, esto con la finalidad de que el área requirente realice la valoración de la petición, para que en caso de no tener inconveniente esta misma solicite llevar a cabo la prórroga a la Dirección General de Abastecimientos, lo anterior con fundamento en el artículo 80 punto 1 de la **"LEY"**, y artículo 103 de su **"REGLAMENTO"**; en caso de no ser contestada la prórroga o se conteste de forma negativa se estará a lo dispuesto en el presente numeral en cuanto a los términos y aplicación de la penalización que corresponda.

En caso de que alguna de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"** no se presten de acuerdo a la forma y características convenidas, así como en cualquier caso exista falta de calidad en general de los servicios prestados cualquier tipo de daño así como por el rechazo de los mismos el **"PROVEEDOR"** se obliga a cubrir como pena convencional la cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato, independientemente del cumplimiento forzoso y/o de la rescisión del contrato que en su momento considere exigir la **"SECRETARÍA"** por los supuestos señalados.

El **"PROVEEDOR"** adjudicado se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales según lo establece la Ley de Ingresos y el Código Fiscal, ambos del Estado de Jalisco, cuando la **"SECRETARÍA"**, determine que el (los) servicio(s) prestado(s) presenten falta de calidad en general, sea(n) prestado(s) con diferentes especificaciones a las solicitadas, por no cumplir con el fin para el cual fue(ron) contratado(s) o por ser prestado(s) fuera del término establecido.

DÉCIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS "PARTES".

El **"CONTRATANTE"**, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el **"PROVEEDOR"** lleve a cabo el servicio en los términos convenidos.
- b) Informar por escrito al **"PROVEEDOR"**, cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en la prestación del servicio, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- c) Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- d) En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- e) Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula **NOVENA** del presente contrato.
- f) Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la **"SECRETARÍA"** respecto del incumplimiento en la prestación del servicio materia del presente contrato, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

El **"PROVEEDOR"**, tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Abastecer y/o prestar el servicio de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- b) Ser responsable del personal que realizara las labores y operaciones de lo adquirido materia del presente contrato.
- c) El personal de operación será responsabilidad directa del **"PROVEEDOR"**, por lo que exime a la **"SECRETARÍA"** y/o al **"CONTRATANTE"**, de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
- d) Proporcionar los elementos y materiales necesarios para la realización del objeto materia del presente contrato.
- e) Supervisar el desarrollo de las actividades materia del presente contrato previo, durante y al finalizar de las mismas.
- f) Aplicar al máximo su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con el objeto del presente instrumento.
- g) Responder por falta de profesionalismo y en general cualquier incumplimiento a la prestación del servicio en los términos del presente contrato.
- h) Salvaguardar el uso, la integridad, y confidencialidad de la información que se le proporcione, para su desarrollo del abastecimiento y/o prestación de lo adquirido.



- i) Mantener constante comunicación con la dependencia designada como responsable por el **"CONTRATANTE"** para el seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO. El **"CONTRATANTE"** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la **Mtra. Lucía Leyva Luna**, en su carácter de **Administradora General del Fideicomiso**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al **"PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste último obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio, por lo que, en caso de que la persona designada en líneas anteriores, sea sustituido en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado/a del seguimiento, la persona servidor/a pública que sea designada/o como titular o encargada/o de dicho puesto.

Las **"PARTES"** acuerdan que el **"CONTRATANTE"** es la encargada de verificar que el servicio objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas por las **"PARTES"**, ya que es la receptora final del objeto de dicho instrumento, por lo que también se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la **"SECRETARÍA"**.

Asimismo, el **"CONTRATANTE"** sólo aceptará el servicio objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el **"PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio, no se tendrá por aceptado por parte del **"CONTRATANTE"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en las bases, el fallo de adjudicación y la propuesta aprobada, o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores a las solicitadas en las bases en perjuicio de el **"CONTRATANTE"**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR"**. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la prestación del servicio objeto del presente contrato, sin justificación para el **"CONTRATANTE"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la **"SECRETARÍA"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones del **"CONTRATANTE"**;
- f) Si no presta el servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona al **"CONTRATANTE"** y/o la **"SECRETARÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes del **"CONTRATANTE"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el **"PROVEEDOR"** no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por el **"CONTRATANTE"** conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización del **"CONTRATANTE"** y/o la **"SECRETARÍA"** en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;



- n) Cuando el **"PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores del **"CONTRATANTE"** y/o la **"SECRETARÍA"**, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el **"PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses del **"CONTRATANTE"** y/o la **"SECRETARÍA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LEY"** y su **"REGLAMENTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la **"SECRETARÍA"** comunicará por escrito al **"PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la **"SECRETARÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el **"PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al **"PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **"CONTRATANTE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **CUARTA** de este contrato, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindirlo, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SÉPTIMA** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del **"REGLAMENTO"** de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, la **"SECRETARÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestara el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"CONTRATANTE"** de que continúa vigente la necesidad del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La **"SECRETARÍA"** en coordinación con el **"CONTRATANTE"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el **"CONTRATANTE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la **"SECRETARÍA"** establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la **"LEY"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la **"SECRETARÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el **"PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **"CONTRATANTE"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

El **"PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause al **"CONTRATANTE"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA TERCERA.- DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El **"PROVEEDOR"** queda obligado ante el **"CONTRATANTE"** y/o la **"SECRETARÍA"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos o falta de calidad en general, que existan en los servicios que preste el **"PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA.- DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por el **"PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos al **"CONTRATANTE"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

El **"CONTRATANTE"** sólo cubrirán, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA QUINTA.- DEL RECHAZO. Las **"PARTES"** acuerdan que ni el **"CONTRATANTE"** ni la **"SECRETARÍA"** estarán obligados a recibir o aprobar aquel servicio que el **"PROVEEDOR"** intente prestar, cuando a juicio de la **"SECRETARÍA"** o del **"CONTRATANTE"**, la característica del mismo difiera, o sea inferior de aquellas señaladas en el fallo de adjudicación y/o las bases, su junta aclaratoria, la propuesta aprobada, así como en el presente contrato. El rechazo del servicio deberá ser informado por el **"CONTRATANTE"** por escrito al **"PROVEEDOR"**. La falta de aceptación o aprobación del servicio con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido prestado el servicio por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando el servicio sea rechazado por el **"CONTRATANTE"** por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el **"PROVEEDOR"** en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el **"CONTRATANTE"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El **"PROVEEDOR"** será responsable de tramitar, contar y asumir los costos de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación del servicio correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD. El **"PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar al **"CONTRATANTE"** o la **"SECRETARÍA"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la **"LEY"**.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CESIÓN. El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la **"SECRETARÍA"** para tal fin, de conformidad al artículo 77 punto 5, de la **"LEY"**.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las **"PARTES"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el **"PROVEEDOR"** será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo al **"CONTRATANTE"** y/o la **"SECRETARÍA"**, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

VIGÉSIMA.- DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento, liberando a la **"SECRETARÍA"** y/o al **"CONTRATANTE"** de cualquier responsabilidad industrial o derechos de autor que puedan relacionarse con este instrumento, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por estos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las **"PARTES"** están de acuerdo en que por necesidades del **"CONTRATANTE"** por razones justificadas y expresas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de servicios objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la **"LEY"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una adenda al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del **"REGLAMENTO"**, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles al **"CONTRATANTE"**, le fuera imposible al **"PROVEEDOR"** cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito a la **"SECRETARÍA"** y al **"CONTRATANTE"**, la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga.

Tratándose de causas imputables al **"CONTRATANTE"**, no se requerirá de la solicitud del **"PROVEEDOR"**.

Al presentarse caso fortuito, fuerza mayor o emergencia declarada por autoridad competente, la **"SECRETARÍA"** y el **"CONTRATANTE"**, no serán responsables en la continuación con las obligaciones contractuales, salvo la obligación del pago de los bienes abastecidos o servicios prestados, hasta antes de presentarse la circunstancia, lo que se notificara por escrito a el **"PROVEEDOR"**, especificando los detalles de la existencia de dicha condición, pudiendo en todo caso la **"SECRETARÍA"** y el **"CONTRATANTE"**, acordar el cumplimiento total o parcial del objeto del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con el servicio objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio al **"CONTRATANTE"**, la **"SECRETARÍA"** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al **"PROVEEDOR"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las **"PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al **"PROVEEDOR"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el **"PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las **"PARTES"** será vía correo electrónico y/o por escrito en los domicilios plasmados en este contrato, constatando el **"CONTRATANTE"** y el **"PROVEEDOR"** de forma fehaciente e indubitable su notificación.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El **"PROVEEDOR"** manifiesta tener conocimiento de que la **"SECRETARÍA"**, el **"CONTRATANTE"**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

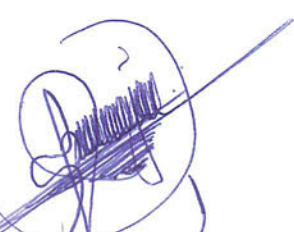
Las **"PARTES"** se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual manera, los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios adquiridos, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 75 numeral 1, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las **"PARTES"** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el fallo de adjudicación y/o las bases y su junta aclaratoria, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

VIGÉSIMA SEXTA.- Ambas **"PARTES"** manifiestan que el presente acto jurídico lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las **"PARTES"**.



Leído que fue el presente contrato por las “PARTES” y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en 5 cinco tantos, el **día 12 del mes de junio del año 2026**, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA “SECRETARÍA”	EL “CONTRATANTE”
Por Acuerdo Delegatorio SECADMON/AGU/01/2026 .  Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto, Director Ejecutivo y Padrón de Proveedores de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Mtra. Lucía Leyva Luna, Administradora General del Fideicomiso Público de Turismo para la Promoción y Publicidad del Municipio de Puerto Vallarta, Numero 24827.

EL “PROVEEDOR”
 C. Efraín Hernández Ramírez, Gerente Especial de CREATIVA LEVENTOPH, S.A. DE C.V.

TESTIGO	TESTIGO
 Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

EIGE/JFSR

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO CTO-240/26, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR EL FIDEICOMISO PÚBLICO DE TURISMO PARA LA PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, NUMERO 24827 Y LA EMPRESA CREATIVA LEVENTOPH, S.A. DE C.V.

1.- ELIMINADO el número de identificación oficial, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.



ANEXO ÚNICO

LPN 322/2026 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DOMO GEODÉSICO PARA EXPERIENCIAS INMERSIVAS”.

Contiene:

- **ANEXO 1 DEL “PROVEEDOR”, DE FECHA 09 DE JUNIO DEL 2026.**

LPN 322/2026

"CONTRATACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN

DOMO GEODÉSICO PARA EXPERIENCIAS INMERSIVAS"

CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ



ANEXO 1

"Servicio Integral para la Instalación y Operación de un Pabellón de Experiencias Inmersivas mediante un Domo Geodésico"

- Dependencia solicitante: Fideicomiso Público de Turismo para la Promoción y Publicidad del Municipio de Puerto Vallarta, número 24827.
- Objetivo del servicio: Prestaremos un servicio integral especializado para la operación de experiencias inmersivas de última generación mediante un domo geodésico, esto con el fin de fortalecer la oferta cultural, educativa, turística y de entretenimiento del Estado de Jalisco, garantizando su correcta instalación, operación, mantenimiento y desmontaje, sin que en ningún caso se genere propiedad, posesión o derechos reales sobre los bienes utilizados.
- Objeto del servicio: Nos encargaremos de la prestación de un servicio integral especializado para la planeación, suministro, instalación temporal, habilitación operativa, montaje, operación, mantenimiento, soporte técnico, logística, atención al público y desmontaje de un pabellón de experiencias inmersivas mediante un domo geodésico, incluyendo infraestructura temporal, equipamiento audiovisual, sistemas técnicos, mobiliario, personal especializado, activaciones turísticas, áreas complementarias, servicios auxiliares y demás componentes necesarios para su correcta ejecución en actividades vinculadas a la vocación turística del destino Puerto Vallarta.
El servicio comprenderá igualmente la habilitación temporal y acondicionamiento operativo del espacio designado por la requirente, mediante instalaciones desmontables, provisionales, reversibles y no permanentes, necesarias para la atención de asistentes, operación logística, promoción turística, activaciones de entretenimiento y funcionamiento integral del proyecto, habilitación temporal de áreas operativas para alimentos y bebidas, sin que en ningún caso implique ejecución de obra pública, incorporación patrimonial, edificación permanente o generación de infraestructura fija.
- Especificaciones técnicas mínimas requeridas



33 4201 2869



creativotantoph@gmail.com



09 de junio 2026

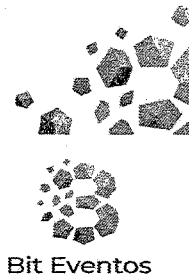
Raúlín social: Creativo Levantoph, S.A. de CV.
Dirección: Avenida de la Colima, Ext. 3483, Int. 182, Col. La Colima, C.P. 45070, Zapopan, Jalisco.
RFC: CLE240926JUA

LPN 322/2026

"CONTRATACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN

DOMO GEODÉSICO PARA EXPERIENCIAS INMERSIVAS"

CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ



Las estructuras, equipos, sistemas, instalaciones y demás bienes utilizados para la prestación del servicio tendrán carácter estrictamente temporal, desmontable y no permanente, sin que la ejecución del servicio implique la realización de obra pública, infraestructura fija, incorporación patrimonial o adquisición de bienes por parte de la requirente.

I. Operación integral del espacio turístico temporal

Consideraremos la habilitación temporal, suministro, instalación, operación y retiro de áreas complementarias y equipamiento operativo para atención de asistentes y ejecución de actividades turísticas, recreativas y de entretenimiento.

De manera enunciativa mas no limitativa:

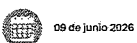
- Instalaremos pantallas y sistemas de transmisión audiovisual para public viewing.
- Montaremos un escenario temporal para actividades artísticas y culturales.
- Proveeremos sistemas de audio, iluminación y video.
- Habilitaremos áreas temporales de alimentos y bebidas.
- Dispondremos de áreas VIP y zonas de atención a visitantes.
- Efectuaremos activaciones turísticas, promocionales e interactivas.
- Colocaremos photo opportunities y elementos promocionales del destino.
- Suministraremos mobiliario operativo y elementos temporales de atención al público.
- Instalaremos torniquetes, filtros de acceso y sistemas de control de asistentes.
- Colocaremos señalización temporal, delimitaciones y cercamientos desmontables.
- Proveeremos sanitarios temporales y servicios auxiliares.
- Dispondremos de bodegas móviles, contenedores y áreas operativas desmontables.
- Montaremos sistemas temporales de distribución eléctrica, hidráulica y sanitaria necesarios para operación provisional del servicio.



33 4201 2869



creativotantoph@gmail.com



09 de junio 2026

LPN 322/2026

"CONTRATACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN

DOMO GEODÉSICO PARA EXPERIENCIAS INMERSIVAS"

CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ



A. Obligatoriedad de la Visita de Campo

Visita de Campo	
Obligatorio	SI () No (X)

B. Obligatoriedad de las Muestras Físicas

Muestras Físicas	
Obligatorio	SI () No (X)

5. Especificaciones Técnicas Mínimas:

PARTIDA 1

Hacemos constar que no cotizaremos la Partida 1 por así convenir a nuestros intereses comerciales y operativos. El monto total asentado en nuestra propuesta económica no incluye los alcances ni los costos solicitados para la partida mencionada.

PARTIDA 2

Cantidad: 1

Unidad de medida: Servicio integral.

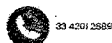
"CONTRATACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN

DOMO GEODÉSICO PARA EXPERIENCIAS INMERSIVAS"

CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ

Brindaremos el servicio complementario para la habilitación operativa, logística, turística, promocional y de atención al público vinculada al pabellón de experiencias inmersivas, incluyendo activaciones turísticas, áreas recreativas, escenarios, mobiliario, señalización, áreas VIP, sistemas auxiliares, servicios de atención a visitantes, public viewing, elementos promocionales, operación logística y demás componentes complementarios necesarios para la correcta ejecución integral del proyecto.

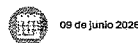
Iniciaremos la prestación del servicio en la fecha exacta que nos sea notificada mediante orden de servicio o instrumento administrativo correspondiente.



33 4201 2869



creativotantoph@gmail.com



09 de junio 2026

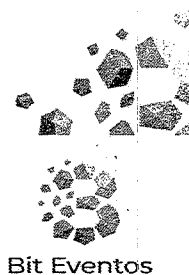
Raúlín social: Creativo Levantoph, S.A. de CV.
Dirección: Avenida de la Colima, Ext. 3483, Int. 182, Col. La Colima, C.P. 45070, Zapopan, Jalisco.
RFC: CLE240926JUA

LPN 322/2026

"CONTRATACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN

DOMO GEODÉSICO PARA EXPERIENCIAS INMERSIVAS"

CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ



- Habilitaremos áreas de estacionamiento y circulación habilitadas temporalmente.
- Adecuaremos áreas recreativas y de convivencia vinculadas a la experiencia turística.

II. Personal de atención.

Contaremos con personal operativo para activaciones y operación turística complementaria.

Dispondremos del personal operativo, logístico y de atención al público necesario para la correcta ejecución de las actividades complementarias, activaciones turísticas y servicios auxiliares vinculados al proyecto, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa:

- Asignaremos personal de logística operativa para atención de asistentes y coordinación de actividades.
- Desplegaremos personal de seguridad y control de accesos.
- Suministraremos personal de atención a asistentes y orientación al público.
- Aportaremos staff operativo para activaciones turísticas, promocionales y recreativas.
- Habilitaremos personal de apoyo para áreas VIP, hospitality y atención institucional.
- Dispondremos de personal auxiliar para operación de áreas recreativas, promocionales y de convivencia.

Las adecuaciones, instalaciones y habilitaciones operativas que realizaremos contempladas en el presente Anexo Técnico tendrán carácter estrictamente accesorio, temporal y subordinado a la prestación principal del servicio integral especializado de operación turística, entretenimiento inmersivo y atención al público, por lo que no constituyen por sí mismas un objeto independiente de infraestructura u obra pública.

6. Infraestructura, Instalaciones y equipamiento del equipo a ejecutar.

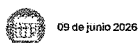
- Consideraremos, como parte integral del servicio, la habilitación temporal, acondicionamiento operativo, suministro, instalación, montaje, operación, mantenimiento y retiro de la infraestructura, equipamiento e instalaciones complementarias necesarias para la correcta ejecución y atención de asistentes en el espacio designado por la convocante.
- Las adecuaciones y elementos complementarios que, en su caso, resulten necesarios para la operación de nuestro servicio corresponderán exclusivamente a instalaciones provisionales, desmontables, temporales, no permanentes y de carácter operativo, sin que impliquen edificación permanente,



33 4201 2869



creativotantoph@gmail.com



09 de junio 2026

LPN 322/2026

"CONTRATACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN

DOMO GEODÉSICO PARA EXPERIENCIAS INMERSIVAS"

CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ



Bit Eventos

modificación estructural del inmueble, incorporación definitiva de bienes al predio, ejecución de infraestructura fija o cualquier intervención constructiva de naturaleza permanente.

c) Contemplaremos los servicios, equipamiento y adecuaciones operativas necesarias para la funcionalidad integral del espacio, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa:

- Realizaremos la habilitación temporal de áreas de acceso y circulación peatonal;
- Efectuaremos instalación temporal de sanitarios, módulos de atención y servicios auxiliares;
- Efectuaremos el suministro e instalación desmontable de áreas comerciales, taquillas, filtros de acceso y control de asistentes;
- Proveeremos plataformas, tarimas, estructuras ligeras y elementos temporales para operación técnica y logística;
- Realizaremos el suministro e instalación temporal de iluminación, audio, video, proyección y energía para operación del evento;
- Haremos la instalación temporal de bodegas móviles, contenedores, cercamientos desmontables y señalización operativa;
- Montaremos sistemas temporales de distribución eléctrica, hidráulica y sanitaria para operación provisional del servicio;
- Ejecutaremos maniobras, logística, montaje, desmontaje, carga, acarreo, limpieza y retiro de materiales vinculados exclusivamente a la operación temporal.

d) Todas las instalaciones, equipamiento y elementos utilizados para la prestación del servicio serán retirados por nosotros al término de la vigencia contractual, dejando el espacio en condiciones de limpieza y operación similares a las recibidas, salvo el desgaste natural derivado de su uso ordinario.

e) La naturaleza de las actividades objeto del presente Anexo Técnico corresponde a un servicio integral especializado de carácter temporal y operativo vinculado a la realización de experiencias inmersivas, entretenimiento y atención turística, por lo que las adecuaciones accesorias que requeriremos para su funcionamiento no constituyen obra pública ni generan infraestructura permanente.

Para la Partida 1 y 2
Servicios auxiliares y operación logística.



LPN 322/2026

"CONTRATACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN

DOMO GEODÉSICO PARA EXPERIENCIAS INMERSIVAS"

CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ



Bit Eventos

considerados bienes adheridos permanentemente al inmueble, activos de infraestructura pública o incorporaciones patrimoniales a favor de la requirente, manteniendo en todo momento el proveedor la responsabilidad sobre su suministro, instalación, operación, mantenimiento y retiro al término de la vigencia contractual.

Requerimientos y obligaciones para la prestación del servicio

Para la correcta ejecución del Servicio Integral de Experiencias Inmersivas la totalidad de las obligaciones operativas, administrativas, técnicas y legales recaerá exclusivamente en Creativa Leventoph, de resultar ganadora, sin que exista corresponsabilidad alguna por parte de la dependencia.

Permisos

- I. Realizaremos, por nuestra cuenta y riesgo, la gestión, trámite, obtención, vigencia, renovación y cumplimiento de todos los permisos técnicos, licencias y autorizaciones que resulten necesarios para la instalación, operación y desinstalación (desmontaje y retiro) de los bienes y de la infraestructura objeto del servicio, ante las autoridades federales, estatales y municipales competentes, así como la contratación del personal que resulte necesario para llevar a cabo el servicio.
 - II. Gestionaremos los permisos de uso de suelo, espectáculos, instalaciones en vía pública y cualquier otro relativo al espacio físico serán gestionados por el Proveedor, ante las autoridades federales, estatales y municipales competentes.
- a) Daremos cumplimiento estricto a la normatividad aplicable en materia de protección civil, seguridad, operación, uso de suelo, espectáculos, instalaciones temporales y cualquier otra disposición legal que resulte aplicable.
 - b) Como condición indispensable y obligatoria para el inicio de la prestación del servicio, entregaremos en copia simple de los permisos, licencias y autorizaciones vigentes que hayamos gestionado y obtenido para la correcta ejecución del servicio.
 - c) Asimismo, presentaremos, una carta de liberación de responsabilidades, mediante la cual deslinde expresa y totalmente al organismo de cualquier responsabilidad legal, administrativa o de cualquier



LPN 322/2026

"CONTRATACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN

DOMO GEODÉSICO PARA EXPERIENCIAS INMERSIVAS"

CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ



Bit Eventos

a. Efectuaremos la contratación de suministro de energía eléctrica y agua con la capacidad requerida para la operación y los sistemas que lo integran, tales como proyectores, aires acondicionados, iluminación interior y exterior, equipo adicional para eventos especiales.

b. Proveeremos el servicio de Internet dedicado.

c. Derechos y licencias de transmisión audiovisual. Contemplaremos, en su caso, los derechos, licencias, autorizaciones o mecanismos de transmisión audiovisual necesarios para la correcta operación de actividades, conforme a la normatividad y lineamientos aplicables.

d. Brindaremos servicios de limpieza interna y externa, así como manejo y disposición de residuos conforme a la normatividad aplicable.

e. Habilitaremos una bodega.

f. Instalaremos un cuarto de operaciones.

g. Proveeremos cualquier otro servicio o instalación complementarios que resulte indispensable para la operación segura y eficiente del pabellón.

h. Dispondremos de personal de atención, activaciones y logística.

Naturaleza jurídica y operativa del servicio.

Las acciones objeto del presente Anexo Técnico corresponden a un servicio integral especializado de carácter turístico, operativo, funcional, temporal y desmontable, vinculado a la atención de visitantes, promoción turística, entretenimiento, activaciones estratégicas y operación del destino Puerto Vallarta.

Las adecuaciones, instalaciones y elementos complementarios que requeriremos y realizaremos para la operación del servicio tendrán carácter estrictamente provisional, accesorio y reversible, sin que constituyan obra pública, infraestructura fija, incorporación patrimonial o modificación estructural permanente del inmueble.

La ejecución del servicio comprenderá mecanismos integrales de logística, operación, suministro, montaje, habilitación temporal, coordinación técnica, equipamiento, activaciones y servicios especializados.

En ningún caso los bienes, equipos, estructuras, instalaciones temporales, plataformas, sistemas operativos, mobiliario, elementos técnicos o componentes que utilizaremos para la prestación del servicio serán



LPN 322/2026

"CONTRATACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN

DOMO GEODÉSICO PARA EXPERIENCIAS INMERSIVAS"

CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ



Bit Eventos

otra naturaleza que pudiera derivarse de la obtención, vigencia, cumplimiento o falta de dichos permisos, licencias y autorizaciones.

- d) Atenderemos y solventaremos de manera inmediata cualquier requerimiento, observación, inspección, sanción, medida preventiva o actuación emitida por las autoridades competentes con motivo de la prestación del servicio, notificando por escrito a la requirente en un plazo máximo de dos horas contado a partir del momento en que tenga conocimiento de dicho requerimiento o incidencia, proporcionando información y documentación correspondiente.
- e) Asumiremos plenamente las consecuencias legales, administrativas, técnicas o económicas que se deriven del incumplimiento en la obtención o vigencia de los permisos y licencias correspondientes.

El Fideicomiso Público de Turismo para la Promoción y Publicidad del Municipio de Puerto Vallarta, número 24827 no asumirá responsabilidad alguna, directa o indirecta, por la falta, omisión, vencimiento o irregularidad en los permisos, licencias o autorizaciones técnicas cuya gestión corresponda al proveedor conforme al presente Anexo.

Bis Seguros y Pólizas.

Contaremos, mantendremos vigente y entregaremos previamente al inicio de la prestación del servicio, las pólizas, coberturas y mecanismos de aseguramiento suficientes para garantizar la adecuada cobertura de riesgos derivados de la instalación, montaje, operación, mantenimiento, atención al público y desmontaje del pabellón inmersivo y demás infraestructura temporal objeto del presente Anexo Técnico. Como mínimo, contaremos con:

- a) Póliza de Responsabilidad Civil a terceros durante el periodo que dure el servicio de cada partida, garantizaremos que cubra los daños a terceros en su persona y/o bienes derivados de la ejecución, operación, montaje, desmontaje y funcionamiento de las instalaciones, estructuras, equipos y actividades vinculadas al servicio.
- b) Cumpliremos con una cobertura por daños derivados de instalaciones temporales, estructuras desmontables, domo geodésico, sistemas eléctricos, audio, video, proyección, y demás equipamiento utilizado durante la prestación del servicio.
- c) Contaremos con una cobertura para personal operativo, técnico y de montaje conforme a la normatividad aplicable y riesgos inherentes a las actividades desarrolladas.



LPN 322/2026

"CONTRATACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN

DOMO GEODÉSICO PARA EXPERIENCIAS INMERSIVAS"

CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ



Seremos los responsables de deducibles, primas, vigencias, renovaciones y cualquier obligación derivada de las pólizas contratadas, debiendo mantenerlas vigentes durante toda la ejecución del servicio.

La requirente podrá solicitar en cualquier momento copia de las pólizas, comprobantes de pago, condiciones generales y demás documentación que acredite su vigencia y cobertura efectiva.

La falta de presentación o mantenimiento de dichas pólizas podrá ser causa de suspensión de actividades, aplicación de penalidades o rescisión contractual, sin responsabilidad para la requirente.

Deslindamos expresamente al Fideicomiso de cualquier responsabilidad civil, administrativa, patrimonial, laboral o de terceros derivada de accidentes, daños, siniestros, lesiones o contingencias relacionadas con la ejecución del servicio.

Personal.

Para garantizar la adecuada operación del domo geodésico, así como brindar un servicio integral, ordenado, seguro y eficiente a las personas usuarias y asistentes, contaremos con el personal suficiente, capacitado y especializado para la correcta ejecución del servicio, conforme a las necesidades técnicas, operativas, logísticas, de atención al público, seguridad, limpieza, mantenimiento y supervisión que requiere la operación de este tipo de infraestructura inmersiva.

Seremos responsables de la organización, administración, dirección, supervisión, capacitación, pago, obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y demás prestaciones que correspondan respecto de las personas que integremos a la estructura operativa, sin que en ningún caso se genere relación laboral, administrativa, de subordinación, intermediación o dependencia alguna entre dicho personal y la requirente.

Servicio de atención prehospitalaria.

Proporcionaremos el servicio prehospitalario durante el período de montaje y desmontaje, destinado al personal operativo encargado de la desinstalación, el cual contará, como mínimo, con una (1) ambulancia terrestre de soporte vital avanzado o equivalente, equipada conforme a la normatividad vigente, con personal paramédico certificado, así como con medicamentos, insumos y equipo médico suficientes para la atención inmediata de cualquier contingencia, a fin de brindar primeros auxilios, valoración, estabilización, suministro de medicamentos y, en su caso, traslado a una unidad médica, derivado de accidentes de trabajo o emergencias médicas que pudieran presentarse durante las labores del montaje y desmontaje.

LPN 322/2026

"CONTRATACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN

DOMO GEODÉSICO PARA EXPERIENCIAS INMERSIVAS"

CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ



Comprobación del servicio prestado para pago.

- Entregaremos un documento integrador mediante para acreditar la correcta ejecución y conclusión del servicio, mismo que presentaremos con hoja membretada y debidamente firmado por su representante legal.

El Informe de Cierre del Servicio contendrá, como mínimo, los siguientes apartados:

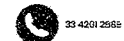
- Datos generales del servicio
- Período de operación
- Desarrollo del servicio
- Reporte fotográfico de evidencia del servicio

se deberá considerar que:

Para la PARTIDA 2, presentaremos un informe integral de cierre del servicio junto con la memoria fotográfica de las actividades ejecutadas.

7.5.2 EXPERIENCIA, CERTIFICADOS, NORMAS Y OTROS DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PARTICIPANTES DE LA PARTIDA 2:	
Número	Documento
1	Presentaremos al menos un integrante del equipo de trabajo certificado como Administrador de Proyectos (PMP) titular de este. Incluiremos en la propuesta copia simple y vigente de dicha certificación. Así mismo presentaremos la documentación que compruebe la relación con el licitante.
2	Anexaremos una copia simple del certificado de cumplimiento con la norma NMX-CC-9001-IMNC-2015 / ISO-9001:2015 (Esta norma establece los requisitos para un Sistema de Gestión de la Calidad, orientado al objeto de la presente licitación, el cual estará vigente a nombre de nuestra empresa.
3	Adjuntaremos una copia de la carta de validación del cumplimiento de prácticas alineadas con el ISO 10001:2018 orientado a la satisfacción del cliente, el cual estará vigente a nombre de nuestra empresa.
4	Proporcionaremos una copia de su Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE).

7 Especificaciones del Contrato:



33 4201 2589



creativaleventoph@gmail.com



09 de Junio 2026

LPN 322/2026

"CONTRATACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN

DOMO GEODÉSICO PARA EXPERIENCIAS INMERSIVAS"

CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ



Fecha Finalización de contrato:	Partida 1.- El servicio comenzará del día siguiente de la adjudicación del fallo, con la firma del contrato correspondiente, y hasta al día de 31 de diciembre del 2026. Partida 2.- El servicio comenzará del día siguiente de la adjudicación del fallo, con la firma del contrato correspondiente, y hasta al día de 19 de julio del 2026. ☐ Hasta agotar Techo Presupuestal
Tipo de Contrato:	Abierto () Cerrado (x)
Forma de entrega:	Presentaremos el servicio en el Terreno ubicado en Boulevard Francisco Medina Ascencio #1417, Zona Hotelera Las Glorias, Puerto Vallarta, Jalisco (entre playa Camarones, Unidad deportiva Agustín Flores Contreras y el hotel Sheraton Buganvillas). PARTIDA 2: (se considera entrega de anticipo) El pago correspondiente a la Partida 2 se realizará contra la prestación integral del servicio y presentación del informe de cierre correspondiente.
Tipo de Adjudicación:	☐ A un Solo Proveedor ☒ Por Partida ☐ Abastecimiento Simultaneo La adjudicación podrá realizarse por partidas a un mismo proveedor, siempre que éste cumpla integralmente con los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos en la convocatoria.

Atentamente.

09 de junio de 2026



33 4201 2589



creativaleventoph@gmail.com



09 de Junio 2026